



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

656 Orden de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AIA00L22-5). 3674

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

657 Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^ª Ana Ruiz Navarro. 3676

658 Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^ª María José Marín Pérez. 3677

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

659 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica. 3678

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

660 Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se conceden los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, en su I Edición. 3680

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

661 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 en la que se crea el sello electrónico del órgano. 3683

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

662 Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban los dictámenes de valoración de distintas series documentales emitidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia en su sesión de 12 de diciembre de 2024 y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones de series de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Local y la Universidad de Murcia. 3685

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 663 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada sobre el proyecto de planta de fabricación e impresión de envases y embalajes de plástico y desarrollo de packaging flexible (plástico y papel) en el T.M. de Lorquí, expediente AAI20240011, titular Eversia, S.A., CIF A30059885. 3692

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

- 664 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la nueva línea subterránea de media tensión 20 kV, simple circuito, desde el centro de transformación Los Veras-San Pedro, hasta el entronque aéreo-subterráneo en Camino la Raya, en los términos municipales de Pilar de la Horadada (provincia de Alicante) y San Pedro de Pinatar (provincia de Murcia). SGIISE/Resol AAP-AAC LSMT_20kV_CT_Los_Veras-San_Pedro. 3693

IV. Administración Local

Alguazas

- 665 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alguazas. 3698

Cartagena

- 666 Edicto publicación de listas de admitidos, excluidos y nombramientos de tribunales para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas. 3713

Lorca

- 667 Extracto de la convocatoria de la primera edición de los Premios Municipales Talento Joven 2025. 3714

Mazarrón

- 668 Subvención ayudas sociales de emergencia social 2025. 3717

Molina de Segura

- 669 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de modificación de la ordenación y régimen de usos de alcance no estructural, en el ámbito PERI UR7, Saeco, promovido por FAAR Comarca Emprende, S.L., titular del CIF: B42664706 (Expte: 2024/59). 3718

Murcia

- 670 Aprobación inicial de la ordenanza de servicio de estacionamiento regulado en la vía pública (SER). 3719

Santomera

- 671 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación del mercado semanal en la Orilla del Azarbe, Santomera. 3720

Torre Pacheco

- 672 Convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "VIII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco", 2025, aprobada por Resolución n.º 2025000481, de 6 de febrero de 2025. 3722

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum n.º 3", Jumilla

- 673 Convocatoria a todos los socios a Asamblea General Ordinaria. 3724

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

656 Orden de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AIA00L22-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración Pública Regional (BORM de 22 de enero de 2025) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 5 de marzo de 2025, a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Gloria M. Nieto Meca

Secretaría: Pedro José Vizueté Cano

Vocalía primera: Luis Alfonso Martínez Atienza

Vocalía segunda: M.^ª Dolores Almagro Sánchez

Vocalía tercera: Pablo Molero Marañón

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 6 de noviembre de 2024), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 11 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

657 Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Ruiz Navarro.

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de enero de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOE. 30-09-0204), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Experimentales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Ana Ruiz Navarro y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Ana Ruiz Navarro, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Experimentales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211518

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

658 Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María José Marín Pérez.

Vista la propuesta elevada con fecha 31 de enero de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOE 30-09-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María José Marín Pérez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María José Marín Pérez, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211524

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

659 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU04, convocado por Resolución Rectoral número 566, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María Dolores Avilés González, con D.N.I. ***5007**, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU665.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día



siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 3 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

660 Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se conceden los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, en su I Edición.

Mediante Orden de 23 de mayo de 2024 de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por las que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de la I Edición de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, se persigue la finalidad de fomentar la labor que vienen realizando las distintas administraciones y otras entidades del sector público, en materia de buen gobierno, participación ciudadana, modernización administrativa y atención a la ciudadanía, todo ello con el espíritu y firme propósito de impulsar, el desarrollo e implantación de este tipo de conductas y comportamientos en el ejercicio de las competencias que desarrollan.

Posteriormente, la composición del jurado fue determinada por Orden de 7 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora séptima, órgano al que le compete la valoración de los proyectos presentados, en cuya virtud, en su reunión de 21 de enero de 2025, y tras el análisis y examen de la documentación presentada por las entidades solicitantes, propuso la adjudicación de los premios convocados.

A la vista de lo anterior, y conforme a lo previsto en la base reguladora novena, correspondía a la instructora del procedimiento, elevar propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver, estableciéndose a tal efecto en la base undécima "Resolución del Procedimiento" lo siguiente:

"1. La persona titular de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autoría.

2. La orden de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios."

Con ocasión del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (publicado en BORM número 164 de 16.07.2024), las competencias que en la materia objeto de los premios eran ejercidas por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio han sido ahora asumidas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo expuesto, vista la propuesta formulada por el jurado y elevada por la instructora del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en la citada base undécima de la Orden de 23 de mayo de 2024, reguladora de la convocatoria de los mencionados premios

Dispongo:

Primero.- Concesión.

Conceder los premios correspondientes a la convocatoria de la I Edición de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, a las personas participantes que han sido propuestas por el jurado en las siguientes modalidades:

1. En la categoría de "Buen Gobierno y Participación Ciudadana":

- **Primer Premio:** Proyecto "Murcia- Conexión Sur ", presentado por el Ayuntamiento de Murcia.
- **Segundo Premio:** Proyecto "Observatorio de la Gobernanza Marina (OGMAR)", presentado por la Universidad de Murcia.
- **Tercer Premio:** Proyecto "Estrategia Integral de Desarrollo Territorial (TERRITORIO SIERRA ESPUÑA + RURAL)," presentado por la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña.

2. En la categoría de "Modernización Administrativa":

- **Primer Premio:** Proyecto "Historia Clínica Digital regional, nacional y europea para los ciudadanos del Servicio Murciano de Salud (ÁGORA CIUDADANO, HCDSNS y PS)", presentado por el Servicio Murciano de Salud (SMS)-Subdirección General de Tecnologías de Información y Subdirección de Proyectos e Innovación.
- **Segundo Premio:** Proyecto "INDIe UPCT crea, enseña y aprende con una Plataforma de contenido Digital Interactivo e Inclusivo para compartir, reutilizar e innovar en el aula", presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- **Tercer Premio:** Proyecto "Creación de Unidades Coordinadas de Apoyo a la Gestión Administrativa de los Departamentos Universitarios: una decisión a favor de la MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, basada en el análisis de datos, la participación e impulsada por la digitalización", presentado por la Universidad de Murcia.

3. En la categoría de "Atención a la Ciudadanía":

- **Primer Premio:** Proyecto "Atención Líquida al lado del paciente (PHARAON)", presentado por el Servicio Murciano de Salud (SMS).
- **Segundo Premio:** Proyecto "Atención a La Diversidad en La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (mejorar la atención a los/as contribuyentes, independientemente de sus capacidades físicas y/o cognitivas)", presentado por la Agencia Tributaria De La Región De Murcia en la Unidad de Calidad y Recursos Humanos.
- **Tercer Premio:** Proyecto "Cómo hacer colegios más fáciles de entender para todas las personas (Implementación de medidas de mejora de la accesibilidad universal y usabilidad de los servicios de atención a la ciudadanía)", presentado por la Dirección General de Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Formación Profesional.

Respecto a los **DOS ACCÉSIT** cuya concesión también está prevista en la convocatoria de los premios, se propone su otorgamiento a los siguientes proyectos:

- Proyecto "Programa de Atención Material Básica (PROBA)", presentado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en la categoría de Modernización Administrativa.
- Proyecto "Un Marco abierto para impulsar los conjuntos de datos de alto valor del sector público de la UE (BEOPEN)", presentado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la categoría de Modernización Administrativa.

Segundo.- Publicación.

Esta orden de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

Tercero.- Eficacia.

La presente orden de concesión producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Recursos.

La orden de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

661 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de febrero de 2024 en la que se crea el sello electrónico del órgano.

Con fecha 23 de febrero de 2024 se dicta Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, publicado en el BORM número 55 de 6 de marzo de 2024, por la que se crea el sello electrónico de la entidad y se aprueba su utilización para determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

En virtud de la citada Resolución se autoriza el uso del sello electrónico de la entidad en la expedición de certificados de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que se puede solicitar a través del procedimiento 4276 "Expedición de Certificación de retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF" que se encuentra en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, dada la pluralidad de procedimientos administrativos en los que el Instituto de Turismo de la Región de Murcia desarrolla sus competencias, procede incluir dentro del sistema informático para la gestión de procedimientos de la entidad, todas aquellas aplicaciones informáticas sectoriales propias del órgano.

Por ello, es necesaria la modificación de la Resolución de 23 de febrero de 2024 para incluir la autorización de uso del sello del órgano en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas generadas por la entidad en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas.

Así pues, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia según lo indicado en el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el resuelvo primero de la Resolución de 23 de febrero de 2024 del Director General de la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico de órgano, quedando su redacción en el apartado 1 del siguiente modo:

1.- Se autoriza la actuación administrativa automatizada del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la expedición de certificados de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, con código 4276.



Igualmente, se autoriza el uso del sello electrónico de entidad en la emisión de certificados y de cualquier otra actuación administrativa que se generen de forma automatizada, mediante las aplicaciones informáticas sectoriales de la entidad, en los procedimientos administrativos que son competencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y que figuran en la Guía de Procedimientos y Servicios.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 31 de enero de 2025.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

662 Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban los dictámenes de valoración de distintas series documentales emitidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia en su sesión de 12 de diciembre de 2024 y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones de series de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Local y la Universidad de Murcia.

RESULTANDO que la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia celebró sesión ordinaria el día 12 de diciembre de 2024 y que a dicha Comisión fueron elevadas diez propuestas de valoración de otras tantas series documentales, procedentes tanto de la Administración autonómica como de la local, así como cuatro dictámenes de la Comisión de Valoración y Expurgo de Universidad de Murcia para su validación.

RESULTANDO que todas las propuestas mencionadas fueron debatidas por el Pleno de la precitada Comisión Calificadora, resultando aprobados nueve de los dictámenes presentados por las Administraciones regional y local y validándose, asimismo, los cuatro dictámenes aportados por la Universidad. El secretario de la Comisión expidió la correspondiente certificación de estos acuerdos, la cual consta en el expediente.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.13 que la Comunidad ostenta competencia exclusiva en materia de archivos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal.

CONSIDERANDO que la Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia establece en su artículo 2.a) que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos. Y que, en relación con ello, el artículo 11 de la misma norma señala que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

CONSIDERANDO que la precitada Ley advierte en el apartado 4 de su artículo 12 que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor

probatorio de derechos y obligaciones, y que su artículo 16.1 atribuye la función de velar por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia a la Consejería competente en materia de cultura.

CONSIDERANDO, asimismo, que el Decreto n.º 94 /2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental, concibe este órgano como la autoridad calificadora de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Regional, encargándole el establecimiento de los criterios generales de valoración de los documentos administrativos que constituyen el patrimonio documental y el dictamen sobre las cuestiones relativas a su acceso, publicidad activa, transferencia, conservación o eliminación.

CONSIDERANDO que la eliminación de los documentos sobre los que la Comisión Calificadora haya emitido dictamen favorable a la misma ha de llevarse a cabo conforme el procedimiento previsto en el artículo 10 que, en la parte que interesa, prevé que la destrucción podrá realizarse una vez publicada la correspondiente Orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio documental. La eficacia de la Orden quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación y condicionada a que, durante este plazo, no haya constancia de la interposición de recurso alguno contra la misma conforme a lo previsto en la ley.

CONSIDERANDO que el apartado 3 del artículo 9 de esta disposición reglamentaria dispone que los dictámenes emitidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia han de ser elevados para su aprobación por el órgano competente en materia de patrimonio documental, quien dictará la correspondiente Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El apartado 4 de este mismo precepto determina que lo dispuesto en los dictámenes aprobados se irá incorporando a los cuadros de clasificación de series documentales de las Administraciones Públicas a las que les sea de aplicación ese Decreto.

VISTO el Informe jurídico emitido por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa el día 15 de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Dispongo:

Primero: Aprobar y hacer públicos los dictámenes de valoración de las series documentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración Local y de la Universidad de Murcia que figuran en el Anexo.

Segundo: Autorizar la eliminación de aquellas fracciones de series documentales con dictamen favorable a su destrucción física o borrado, que se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 10 del Decreto n.º 94/2019.

La eficacia de la Orden, en lo referido a la eliminación de aquellas fracciones de series documentales autorizadas, quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y condicionada a que, durante este plazo, no haya constancia de la interposición de recurso alguno contra la misma conforme a lo previsto en la ley (artículo 39.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de febrero de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO**Dictámenes de valoración de series documentales emitidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia en su sesión de 12 de diciembre de 2024**

| | |
|--|--|
| Código de dictamen de valoración | DV1/2024 |
| Denominación de la serie | Bastanteo de poderes para contratar, ceder derechos de cobro y prestar garantías ante la CARM |
| Códigos asociados | Código de procedimiento:1404 Código SIA: 212939 Código de serie: 0073 |
| Organismo productor | Servicio Jurídico de las Secretarías Generales de Consejerías, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá al año de la finalización del trámite administrativo. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 6 años una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación total a los 5 años a contar desde el final de la tramitación administrativa. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso libre sin necesidad de autorización. |
| Código de dictamen de valoración | DV2/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de clasificación de empresas. Obras y Servicios |
| Códigos asociados | Código de procedimiento: 2169 Código SIA: 207497 Código de serie: 1781 |
| Organismo productor | Secretaría Junta Regional de Contratación Administrativa |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá en el momento en el que se produzca el desistimiento o baja por parte de la empresa. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación total al año a partir de la pérdida de la clasificación. Muestreo aleatorio de un expediente por año, uno de empresas de obras y otro de empresas de servicios. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |
| Código de dictamen de valoración | DV3/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de suscripción, renovación y modificación del regimen de conciertos educativos |
| Códigos asociados | Código de procedimiento: 1691 Código SIA: 207298 Código de serie: 0997 |
| Organismo productor | Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Servicio de Centros |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1999- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá al año de producirse la firmeza administrativa de la resolución que ponga fin al procedimiento (o la firmeza de la sentencia que resuelva el recurso frente a esa resolución en vía judicial, en su caso), así como su total ejecución. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 6 años una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación parcial a los 5 años a contar desde el final de la tramitación administrativa. Conservación del expediente general. Eliminación del resto de la documentación. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |



| | |
|--|--|
| Código de dictamen de valoración | DV4/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de autorización de nombramiento de personal funcionario interino en el ámbito de Administración y Servicios de la CARM |
| Códigos asociados | Código procedimiento:3828 Código SIA: 2982964 Código serie: 2543 |
| Organismo productor | Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Servicio de Evaluación de Puestos y Provisión de Efectivos |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá al año de producirse la firmeza administrativa de la resolución que ponga fin al procedimiento (o la firmeza de la sentencia que resuelva el recurso frente a esa resolución en vía judicial, en su caso), así como su total ejecución. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 6 años una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación total a los 5 años a contar desde el final de la tramitación administrativa. Muestreo de un expediente por año. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |

| | |
|--|--|
| Código de dictamen de valoración | DV5/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de modificación de crédito |
| Códigos asociados | Código de procedimiento:2367 (propia Consejería) Código de procedimiento: 2368 (Consejero de Hacienda) Código de procedimiento: 2369 (Consejo de Gobierno) Código de serie: 0081 Código de serie: 2104 Código de serie: 2105 Código de serie: 2106 |
| Organismo productor | Todas las Consejerías, Organismos Autónomos, Entes Públicas del Sector Regional. Servicios con competencia en asuntos de presupuesto |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá una vez producido la firmeza administrativa de la resolución que ponga fin al procedimiento (o la firmeza de la sentencia que resuelva el recurso frente a esa resolución en vía judicial, en su caso), así como su total ejecución. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 11 años una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la finalización del trámite administrativo. Muestreo de un expediente por año y tipo de modificación. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso libre, sin necesidad de autorización. |

| | |
|--|--|
| Código de dictamen de valoración | DV6/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de procesos selectivos para el acceso a los cuerpos de personal funcionario de la Administración Regional |
| Códigos asociados | Código de procedimiento: 2120 Código SIA: 200703 Código de serie: 1656 |
| Organismo productor | Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Servicio de Selección |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1982- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá a los 2 años del nombramiento del funcionario siempre que no exista un recurso pendiente. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 5 años del nombramiento del funcionario una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación parcial a los 5 años del nombramiento del funcionario y siempre que no exista un recurso pendiente. Se conservará el expediente general y se eliminarán las instancias, justificantes de pagos de tasas, pruebas (dejando un ejemplar por convocatoria) y los gastos de los tribunales. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |

| | |
|---|--|
| Código de dictamen de valoración | DV7/2024 |
| Denominación de la serie | Expedientes de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) |

| | |
|--|---|
| Códigos asociados | Código del procedimiento: 3596 Código SIA: 2963136 Código de serie: 1246 |
| Organismo productor | Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia |
| Fechas extremas de las series valoradas | 2007- |
| Plazos de transferencia | - Al Archivo Central Se transferirá una vez producido la firmeza administrativa de la resolución que ponga fin al procedimiento (o la firmeza de la sentencia que resuelva el recurso frente a esa resolución en vía judicial, en su caso), así como su total ejecución. - Al Archivo Intermedio/Histórico Se transferirá a los 6 años una vez realizada la eliminación en el Archivo Central. |
| Selección | Eliminación parcial a los 5 años a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Se conservará el expediente general (resoluciones, informes, actas de las reuniones de la Comisión de Evaluación, propuesta de acreditación y un expediente individual por convocatoria) y se eliminará el resto de la documentación. |
| Cambio de soporte | Sí. En el caso de digitalizarse de acuerdo con las Normas Técnicas de Interoperabilidad el plazo para la eliminación de los originales en papel sería de un año. |
| Régimen de acceso | Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |

Dictámenes de valoración de series documentales de la Administración Local

| | |
|--|--|
| Código de dictamen de valoración | DV8/2024 |
| Denominación de la serie | Edictos del tablón de anuncios |
| Organismo productor | Secretaría |
| Fechas extremas de las series valoradas | 1940- |
| Selección | Eliminación total a los 5 años. |
| Régimen de acceso | Acceso libre, sin necesidad de autorización. |

| | |
|--|---|
| Código de dictamen de valoración | DV9/2024 |
| Denominación de la serie | Licencias de obras menores |
| Organismo productor | Ayuntamiento. Urbanismo |
| Fechas extremas de las series valoradas | Serie abierta |
| Selección | Se conservarán todos los expedientes generados antes de 1959 y los expedientes relativos a edificios catalogados y/o protegidos y todos aquellos que hayan dado lugar a expedientes de disciplina urbanística. La eliminación se realizará a partir de los 15 años de la conclusión del expediente administrativo (o la firmeza de la sentencia que resuelva el recurso frente a esa resolución en vía judicial, en su caso, así como su total ejecución. Muestreo consistente en la conservación de 3 expedientes por año. |
| Régimen de acceso | Acceso parcialmente restringido de aquellos documentos que contengan datos de carácter personal (Domicilio de los miembros de la Corporación, Datos personales de funcionarios, empresarios, contratistas... que deberán ser objeto de anonimización). Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |

Dictámenes de valoración de series documentales de la Universidad de Murcia

| Dictamen 10/2024 | |
|------------------------------|--|
| Serie | Expedientes de ingresos |
| Organismo productor. Función | Universidad de Murcia. Área de Gestión Económica |
| Conservación | Eliminación total en un plazo de 15 años. Se conservará un 5% de los expedientes seleccionados de modo aleatorio por año. |
| Acceso | Restringido |
| Cambio de soporte | Los documentos en papel podrán eliminarse al año de la generación de copias auténticas digitalizadas siguiendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad. |

| Dictamen 11/2024 | |
|------------------------------|--|
| Serie | Expediente devolución de ingresos |
| Organismo productor. Función | Universidad de Murcia. Área de Gestión Económica |
| Conservación | Eliminación total en un plazo de 15 años. Se conservará un 5% de los expedientes seleccionados de modo aleatorio por año. |
| Acceso | Restringido |
| Cambio de soporte | Los documentos en papel podrán eliminarse al año de la generación de copias auténticas digitalizadas siguiendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad. |



| Dictamen 12/2024 | |
|------------------------------|---|
| Serie | Expedientes de becas del Ministerio para estudios de grado y postgrado. |
| Organismo productor. Función | Universidad de Murcia. Área de Gestión Académica. Sección de Becas |
| Conservación | Conservación permanente, se eliminarán de los expedientes las solicitudes y documentación aportada por el interesado. La eliminación se realizará en el plazo de 15 años a partir del cierre del expediente. Se guardará un muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año. |
| Acceso | Restringido |
| Cambio de soporte | Los documentos en papel podrán eliminarse al año de la generación de copias auténticas digitalizadas siguiendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad. |

| Dictamen 13/2024 | |
|------------------------------|---|
| Serie | Expedientes de becas propias para estudios de grado y postgrado |
| Organismo productor. Función | Universidad de Murcia. Área de Gestión Académica. Sección de Becas |
| Conservación | Conservación permanente, se eliminarán de los expedientes las solicitudes y documentación aportada por el interesado. La eliminación se realizará en el plazo de 15 años a partir del cierre del expediente. Se guardará un muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año. |
| Acceso | Restringido |
| Cambio de soporte | Los documentos en papel podrán eliminarse al año de la generación de copias auténticas digitalizadas siguiendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

663 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada sobre el proyecto de planta de fabricación e impresión de envases y embalajes de plástico y desarrollo de packaging flexible (plástico y papel) en el T.M. de Lorquí, expediente AAI20240011, titular Eversia, S.A., CIF A30059885.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada -expediente AAI20240011, titular Eversia, S.A., relativa al proyecto de nueva Planta productiva para la fabricación e impresión de envases y embalajes de plástico y desarrollo de packaging flexible en el Polígono Industrial El Saladar II, parcela 2-1 (manzana 30), T.M. de Lorquí.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 5723, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1738062010543R8T

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

664 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la nueva línea subterránea de media tensión 20 kV, simple circuito, desde el centro de transformación Los Veras-San Pedro, hasta el entronque aéreo-subterráneo en Camino la Raya, en los términos municipales de Pilar de la Horadada (provincia de Alicante) y San Pedro de Pinatar (provincia de Murcia). SGIISE/Resol AAP-AAC LSMT_20kV_CT_Los_Veras-San_Pedro.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en adelante I-DE, solicitó mediante escrito recibido a 7 de mayo de 2024, autorización administrativa previa y administrativa de construcción del proyecto de la nueva línea subterránea de media tensión 20 kV, simple circuito, desde el centro de transformación Los Veras-San Pedro "405850011", hasta el entronque aéreo-subterráneo en Camino la Raya, en apoyo N.º 307222, en los términos municipales de Pilar de la Horadada (provincia de Alicante) y San Pedro de Pinatar (provincia de Murcia).

La línea prevista tiene una longitud de 154 metros, de los cuales 86 metros discurren por la Región de Murcia y 68 metros por la provincia de Alicante. Desde su origen en el centro de transformación Los Veras-San Pedro, la línea subterránea discurre por la calzada hasta conectar, mediante un nuevo entronque aéreo-subterráneo en el apoyo N.º 307222, con una línea aérea de media tensión.

I-DE suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue tramitado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se recibió contestación de la que no se desprende oposición del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio de la Generalitat Valenciana. Se ha dado traslado a I-DE de dichas contestaciones, quien expresó su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación del Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado a I-DE de dichas contestaciones, quien manifestó su conformidad con las mismas.

Preguntados la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 184, de 31 de julio de 2024 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 181, de 5 de agosto de 2024, y mediante anuncio de la Dependencia del Área de industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 145, de 30 de julio de 2024. No se recibieron alegaciones en el período establecido para ello.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, emitieron sendos informes en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero.- Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U autorización administrativa previa del proyecto de la nueva línea subterránea de media tensión 20 kV, simple circuito, desde el centro de transformación Los Veras-San Pedro, hasta el entronque aéreo-subterráneo en Camino la Raya, en los términos municipales de Pilar de la Horadada (provincia de Alicante) y San Pedro de Pinatar (provincia de Murcia).

La actuación prevista consiste en una nueva línea con una longitud de 154 metros, de los cuales 86 metros discurren por la Región de Murcia y 68 metros por la provincia de Alicante. Desde su origen en el centro de transformación Los Veras-San Pedro, la línea subterránea discurre por la calzada hasta conectar, mediante un nuevo entronque aéreo-subterráneo en el apoyo N.º 307222, con una línea aérea de media tensión.

Las características principales de la instalación proyectada se relatan a continuación:

- Línea de media tensión:
 - Origen:
 - Tramo A-B: Centro de Transformación Los Veras-San Pedro "405850011".
 - Tramo B-C: Delimitación entre términos municipales.
 - Final:
 - Tramo A-B: Delimitación entre Términos Municipales.
 - Tramo B-C: Entronque aéreo - subterráneo en apoyo N.º 307222.
 - Longitud: 154 metros de línea (142 metros de zanja).
 - Potencia admisible: 8.604,83 kW.
 - Tensión: 20 kV.
 - Circuitos: Simple Circuito.
 - Conductores de Media Tensión: HEPRZ1 12/20 kV 3(1 x 240) mm² Al sección.

Segundo.- Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U autorización administrativa de construcción del proyecto de la nueva línea subterránea de media tensión 20 kV, simple circuito, desde el centro de transformación Los Veras-San Pedro, hasta el entronque aéreo-subterráneo en Camino la Raya, en los términos municipales de Pilar de la Horadada (provincia de Alicante) y San Pedro de Pinatar (provincia de Murcia), en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de enero de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Anexo

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

665 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alguazas.

Expediente n.º: 2004/2024

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alguazas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que grava la capacidad contributiva del sujeto pasivo, puesta de manifiesto como consecuencia de la realización del hecho imponible consistente en la ejecución, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Alguazas, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, se haya presentado o no la declaración o comunicación.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones y obras para las que es preceptiva la licencia de obras o urbanística serán las contenidas en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Actos no sujetos.

Es acto no sujeto a los efectos del presente impuesto, el adecentamiento de fachada mediante la ejecución de obras de conservación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria propietarias de las construcciones, instalaciones u obras, con independencia que sean propietarios o no de los inmuebles sobre los que se realizan las mismas.

2. Son sujetos pasivos, en concepto de sustituto del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.

3. En los supuestos en que la Administración tenga conocimiento de la realización del hecho imponible mediante la labor inspectora municipal, como consecuencia de no haberse instado la correspondiente licencia de obra

o urbanística, será pasivo el propietario de las construcciones, instalaciones u obras, en concepto de contribuyente, quien deberá satisfacer las obligaciones de este impuesto.

Artículo 4.- Exenciones.

Están exentas de este impuesto la realización de las construcciones, instalaciones y obras, cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las personas o Entidades que están previstas en las normas con rango de Ley o en las derivadas de los Tratados Internacionales.

Artículo 5.- Base imponible.

Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando, no habiéndose solicitado concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, o se presente declaración responsable o comunicación previa o no habiéndose presentado y esta se exija, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de la aplicación de los módulos que a continuación se relacionan, no pudiendo ser en ningún caso inferior al presupuesto de ejecución material del proyecto técnico o memoria técnica valorada presentado para la obtención de Licencia Urbanística o Declaración Responsable según sea el caso, o en función del presupuesto presentado por el interesado cuando este sea superior al resultante de la aplicación de los módulos.

Criterios de aplicación para Licencias Urbanísticas / Declaraciones Responsables / Comunicaciones Previas:

. Los valores de los módulos que se indican, están referidos para construcciones con un nivel de calidad media de acabados e instalaciones.

. Por superficie construida se entenderá la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas en su caso.

. Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc., que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma. Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea igual o superior a 1,50 metros.

. El presupuesto total de ejecución material de la obra se obtendrá por el método sintético consistente en la suma de los presupuestos parciales correspondientes a cada uso y/o tipología constructiva que contemple la construcción, instalación u obra, a cuyo objeto junto con la solicitud de licencia urbanística / Declaración Responsable / Comunicación Previa.

. En los casos de Licencia Urbanística y de Declaración Responsable, que requiera proyecto, se aportará el preceptivo proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

. En los casos Declaración Responsable que no necesite de proyecto técnico y en el caso de Comunicación Previa deberá adjuntarse debidamente cumplimentada un presupuesto de ejecución material de las actuaciones solicitadas, en el primer caso incluido en la memoria técnica valorada y en el segundo mediante un presupuesto proforma.

| LICENCIAS URBANÍSTICAS / DECLARACIONES RESPONSABLES (con proyecto) | | | |
|---|----------------|--|---------------|
| 1. DEMOLICIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 1.1 | m ² | Demolición de edificio exento | 40,00 |
| 1.2 | m ² | Demolición de edificio con UN COLINDANTE | 48,00 |
| 1.3 | m ² | Demolición de edificio con DOS o más COLINDANTES | 50,00 |
| 2. ARQUITECTURA RESIDENCIAL | | | |
| 2.1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 2.1.1 | m ² | Unifamiliar Aislada | 580,42 |
| 2.1.2 | m ² | Unifamiliar en hilera | 533,43 |
| 2.1.3 | m ² | Garaje en vivienda Unifamiliar | 287,15 |
| 2.1.4 | m ² | Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar | 305,08 |
| 2.1.5 | m ² | Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Unifamiliar | 263,31 |
| 2.2. VIVIENDAS PLURIFAMILIARES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 2.2.1 | m ² | Plurifamiliar bloque aislado | 487,02 |
| 2.2.2 | m ² | Plurifamiliar manzana cerrada | 474,77 |
| 2.2.3 | m ² | Garaje en vivienda plurifamiliar | 255,15 |
| 2.2.4 | m ² | Almacenes y trasteros en vivienda plurifamiliar | 270,91 |
| 2.2.5 | m ² | Instalaciones y otros usos en vivienda plurifamiliar | 240,59 |
| 2.2.6 | m ² | Oficina en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración | 309,50 |
| 2.2.7 | m ² | Locales en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración. | 190,88 |
| 2.3. REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 2.3.1 | m ² | Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada | 277,13 |
| 2.3.2 | m ² | Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente | 253,59 |
| 2.3.3 | m ² | Elevación o ampliación de planta, uso residencial | 552,62 |
| 2.3.4 | m ² | Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura | 416,78 |
| 2.3.5 | m ² | Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas | 378,78 |
| 2.3.6 | m ² | Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta | 334,06 |
| 2.3.7 | m ² | Sustitución de cubierta y forjado | 199,80 |
| 2.3.8 | m ² | Sustitución de cubierta | 105,57 |
| 2.3.9 | m ² | Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada) | 173,05 |
| 2.3.10 | m ² | Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) | 85,00 |
| 3. ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL | | | |
| Uso 3.1. OFICINAS | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.1.1 | m ² | Oficinas | 658,15 |
| Uso 3.2. COMERCIAL | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.2.1 | m ² | Locales comerciales en edificios no residenciales | 203,93 |

| | | | |
|---|----------------|---|---------------|
| 3.2.2 | m ² | Comercio | 598,68 |
| 3.2.3 | m ² | Adecuación de locales comerciales en edificio no residencial con actuación en fachada | 277,13 |
| 3.2.4 | m ² | Adecuación de locales comerciales en edificio no residencial manteniendo fachada preexistente | 253,59 |
| Uso 3.3. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO | | | |
| <p>En los proyectos donde se integren, la construcción del edificio industrial y el de la actividad industrial albergada en el mismo y cuyo USO no venga específicamente reflejado en estas ordenanzas, el valor del ICIO se obtendrá sumando al Módulo de referencia correspondiente, el valor del Presupuesto de Ejecución Material, sin contar maquinaria, del proyecto técnico correspondiente a esa actividad. Dicho proyecto deberá ir firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.</p> <p>Cuando la actividad se vaya a desarrollar en un edificio industrial ya existente, el cálculo del ICIO se obtendrá, restándole al Módulo de referencia según USOS, el Módulo de referencia de USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO, código 3.3, puesto que dicho edificio ya está construido. Si no está el uso específicamente contemplado en la Ordenanza, se obtendrá el Valor del ICIO del Presupuesto de Ejecución Material, sin contar maquinaria, del proyecto técnico correspondiente a esa actividad. Dicho proyecto deberá ir firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.</p> | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.3.1 | m ² | Naves industriales | 256,29 |
| 3.3.2 | m ² | Edificios industriales diáfanos | 487,32 |
| 3.3.3 | m ² | Caseta de aperos | 205,08 |
| Uso 3.4. GARAJE | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.4.1 | m ² | Garajes en planta baja o en altura | 245,77 |
| 3.4.2 | m ² | Garajes en semisótano o primer sótano | 310,91 |
| 3.4.3 | m ² | Garajes en segundo o tercer sótano | 357,08 |
| Uso 3.5. HOSTELERÍA | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.5.1 | m ² | Hostales, pensiones | 588,35 |
| 3.5.2 | m ² | Hoteles, apartahoteles, moteles | 813,86 |
| 3.5.3 | m ² | Residencias tercera edad | 643,11 |
| 3.5.4 | m ² | Restaurantes | 724,28 |
| 3.5.5 | m ² | Cafeterías | 594,33 |
| 3.5.6 | m ² | Edificaciones de servicio camping | 470,46 |
| Uso 3.6. DEPORTIVO | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.6.1 | m ² | Instalación polideportiva cubierta | 677,07 |
| 3.6.2 | m ² | Instalación piscina cubierta | 716,78 |
| 3.6.3 | m ² | Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas | 90,95 |
| 3.6.4 | m ² | Piscinas al aire libre (superficie lámina de agua) | 457,34 |
| 3.6.5 | m ² | Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo | 552,51 |
| 3.6.6 | m ² | Instalación deportiva graderíos descubiertos | 199,30 |
| 3.6.7 | m ² | Instalación deportiva graderíos cubiertos | 302,26 |
| Uso 3.8. ESPECTÁCULOS | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.8.1 | m ² | Casinos culturales, teatros, cines, auditorios, palacios de congresos | 663,82 |
| 3.8.2 | m ² | Discoteca, salas de fiestas | 868,74 |
| Uso 3.9. DOCENTE | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.9.1 | m ² | Centro universitarios, centros investigación, museos, bibliotecas | 809,31 |

| | | | |
|--|----------------|---|---------------|
| 3.9.2 | m ² | Academias, guarderías, colegios, institutos, salas exposiciones | 565,67 |
| Uso 3.10. SANITARIO / RELIGIOSO | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.10.1 | m ² | Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios | 1.098,41 |
| 3.10.2 | m ² | Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud | 796,78 |
| 3.10.3 | m ² | Dispensarios, botiquines | 650,36 |
| 3.10.4 | m ² | Centros de culto y enseñanza religiosa, iglesias, sinagogas, mezquitas | 725,20 |
| Uso 3.11 FUNERARIO | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 3.11.1 | m ² | Nichos sobre rasante | 266,64 |
| 3.11.2 | m ² | Nichos bajo rasante | 338,60 |
| 3.11.3 | m ² | Panteón familiar | 812,20 |
| 3.11.4 | m ² | Tanatorio, crematorio | 655,33 |
| 3.12. GENERAL NO DEFINIDO | | | |
| En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial. | | | |
| Uso 4. URBANIZACIÓN | | | |
| El marco de aplicación se circunscribe a suelo urbano residencial e industrial; reposiciones de viales (acerado y calzada) o limitadas ampliaciones de viales y servicios para la consideración de solar de una parcela, quedando fuera del mismo las actuaciones derivadas del desarrollo del planeamiento y gestión urbanística (urbanización de unidades de actuación y de planes parciales) que requerirán de un proyecto firmado por técnico competente y el preceptivo visado. | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 4.1 | m ² | Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional. de puertas de acceso, para uso residencial | 138,14 |
| 4.2 | m ² | Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos | 42,39 |
| 4.4 | m ² | Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado | 220,00 |
| 4.5 | m ² | Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario u medido sobre superficie neta del jardín | 90,85 |
| 4.6 | m ² | Reposición de pavimentado de aceras con adoquín, incluso capa base flexible de e= 25 cm y recebado (superficie <20m ²). | 45,57 |
| 4.7 | m ² | Reposición de pavimentado de aceras con baldosa hormigón, incluso capa base rígida e= 10 cm (superficie <20m ²). | 65,02 |
| 4.8 | m ² | Reposición de pavimento de calzada con MBC e= 5 cm (superficie < 30m ²) | 20,84 |
| 4.9 | m | Reposición de bordillo rejuntado con mortero de cemento | 12,03 |
| 5. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 5.1 | kw | Instalación fotovoltaica autoconsumo residencial | 1.088,33 |
| 5.2 | kw | Instalación fotovoltaica sobre cubierta nave industrial / agrícola para autoconsumo con / sin excedentes | 798,92 |

| | | | |
|---|----------------|--|---------------|
| 5.3 | kw | Instalación fotovoltaica autoconsumo agrícola sobre rasante con/sin excedentes | 604,17 |
| 5.4 | kw | Instalación fotovoltaica comercialización sobre rasante | 535,13 |
| 6. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 6.1 | m ³ | Movimiento de tierras incluye carga, descarga, transporte, extensión y formación de pendientes (espesor mín. computable 0,5 m x m2 superficie de terreno). | 7,25 |
| 7. SERVICIO ABASTECIMIENTO/SANEAMIENTO/DEPURACIÓN | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 7.1 | ud | Acometidas completas de agua potable con reposición de servicios hasta 3 m | 395,84 |
| 7.2 | ud | Acometidas completas de alcantarillado con reposición de servicios hasta 3m | 321,65 |
| 7.3 | ud | Estación depuradora biológica hasta 8 hab. equivalentes | 6.120 |
| 8. DECLARACIONES RESPONSABLES (Memoria Técnica Valorada) | | | |
| COMUNICACIONES PREVIAS (presupuesto proforma) | | | |
| 8.1. DEMOLICIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.1.1 | m ² | Picado de paredes exteriores / interiores con retirada de escombros | 5,89 |
| 8.1.2 | m ² | Demolición de tabique (hueco sencillo) con retirada de escombros | 4,07 |
| 8.1.3 | m ² | Demolición de tabicón (hueco doble) con retirada de escombros | 5,35 |
| 8.1.4 | m ² | Demolición de muro de bloques con retirada de escombros | 13,38 |
| 8.1.5 | m ² | Demolición de pavimentos con retirada de escombros | 6,96 |
| 8.1.6 | m ² | Demolición de alicatados/aplacados con retirada de escombros | 4,82 |
| 8.1.7 | m ² | Demolición de falsos techos con retirada de escombros | 4,07 |
| 8.1.8 | ud | Levantado de puerta con retirada de escombros | 9,63 |
| 8.1.9 | ud | Levantado de puerta cochera con retirada de escombros | 42,80 |
| 8.1.10 | ud | Levantado de ventana con retirada de escombros | 24,61 |
| 8.1.11 | m ² | Levantado de reja con retirada de escombros | 8,30 |
| 8.2. CUBIERTA | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.2.1 | m ² | Retejado de cubierta (incluye sustitución de teja e impermeabilización del tablero) | 22,47 |
| 8.2.2 | m ² | Reforma de cubierta sin afectar a estructura (incluye sustitución de teja y tablero, con modificación de pendientes) | 46,01 |
| 8.2.3 | m | Arreglo de lomera | 4,82 |
| 8.2.4 | m | Arreglo de alero | 16,96 |
| 8.2.5 | m | Canalón / bajante | 12,70 |
| 8.2.6 | m ² | Arreglo/renovación de cubierta de terraza sin afectar a estructura (incluye la sustitución del solado e impermeabilización del soporte) | 45,00 |
| 8.3. ALBAÑILERÍA, REFORMAS Y REPARACIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.3.1 | m ² | Tabicón de ladrillo de <10 cm. de espesor | 12,84 |

| | | | |
|---------------------------------|----------------|---|---------------|
| 8.3.2 | m ² | Muro de ladrillo de >10 cm. de espesor | 21,40 |
| 8.3.3 | m ² | Muro de bloque de 20 cm. De espesor | 19,26 |
| 8.3.4 | m ² | Tabique de placa de yeso (Pladur) | 25,68 |
| 8.3.5 | m ² | Enfoscado enlucido con mortero de cemento | 10,70 |
| 8.3.6 | m ² | Revestimiento monocapa en fachadas | 13,91 |
| 8.3.7 | m ² | Guarnecido y enlucido de yeso | 5,35 |
| 8.3.8 | ud | Reforma de baño (solados, alicatados, aparatos y grifería) | 1.200,00 |
| 8.3.9 | ud | Reforma de aseo (solados, alicatados, aparatos y grifería) | 700,00 |
| 8.3.10 | m | Construcción de armario empotrado totalmente terminado | 192,60 |
| 8.3.11 | m ² | Falso techo de escayola | 9,63 |
| 8.3.12 | m | Moldura de escayola | 3,85 |
| 8.4. SOLADOS Y APLACADOS | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.4.1 | m ² | Solera de hormigón e=10 cm | 32,10 |
| 8.4.2 | m ² | Solado de terrazo, con parte proporcional de rodapié | 21,40 |
| 8.4.3 | m ² | Solado mármol nacional, con parte proporcional de rodapié | 59,39 |
| 8.4.4 | m ² | Solado de plaqueta gres, con parte proporcional de rodapié | 24,61 |
| 8.4.5 | m ² | Alicatado con azulejo cerámico | 19,26 |
| 8.4.6 | m ² | Chapado de zócalos en piedra | 49,22 |
| 8.4.7 | m | Vierteaguas | 23,54 |
| 8.4.8 | m ² | Tarima flotante, parquet o similar | 38,52 |
| 8.4.9 | m ² | Pulido y abrillantado de suelo terrazo o mármol en obra | 6,42 |
| 8.5. CARPINTERÍAS | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.5.1 | ud | Puerta exterior 1 hoja, de madera barnizada | 262,15 |
| 8.5.2 | ud | Puerta interior 1 hoja, de madera barnizada | 123,05 |
| 8.5.3 | m ² | Puerta de armario empotrado barnizada | 115,56 |
| 8.5.4 | m ² | Puerta metálica para garaje pintada | 63,13 |
| 8.5.5 | m ² | Ventana con vidrio | 96,30 |
| 8.5.6 | m ² | Persiana enrollable de PVC o aluminio | 48,15 |
| 8.5.7 | m ² | Reja pintada | 42,80 |
| 8.6. INSTALACIONES | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.6.1 | ud | Sustitución de bañera | 450,00 |
| 8.6.2 | ud | Sustitución de ducha | 280,00 |
| 8.6.3 | ud | Sustitución de bañera por ducha | 360,00 |
| 8.6.4 | ud | Sustitución de inodoro | 199,02 |
| 8.6.5 | ud | Sustitución de lavabo | 181,90 |
| 8.6.6 | ud | Sustitución de bidé | 131,12 |
| 8.6.7 | ud | Colocación/ sustitución de grifo | 25,68 |
| 8.6.8 | m | Conducción de PVC para agua potable/alcantarillado | 13,91 |
| 8.6.9 | ud | Reforma completa de cuarto de baño (solados, alicatados, aparatos, grifería e instalación fontanería) | 1.450,00 |
| 8.6.10 | ud | Reforma completa de cuarto de aseo (solados, alicatados, aparatos, grifería e instalación fontanería) | 900,00 |



| | | | |
|-------------------------------------|----------------|---|---------------|
| 8.6.11 | m ² | Instalación de aire acondicionado centralizado | 20,00 |
| 8.6.12 | ud | Instalación de consola de aire acondicionado | 500,00 |
| 8.6.13 | ud | Colocación/sustitución de punto de luz | 22,47 |
| 8.6.14 | ud | Colocación/sustitución de base de enchufe | 25,68 |
| 8.6.15 | ud | Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de hasta 80 m2 útiles | 856,00 |
| 8.6.16 | ud | Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de 81 a 150 m2 útiles | 1.202,68 |
| 8.6.17 | ud | Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de más de 150 m2 útiles | 1.542,94 |
| 8.7. PINTURAS | | | |
| CÓDIGO | UNIDAD | CONCEPTO | MÓDULO |
| 8.7.1 | m ² | Pintura plástica en interiores | 4,28 |
| 8.7.2 | m ² | Pintura al barniz sobre madera | 6,42 |
| 8.7.3 | m ² | Pintura al esmalte sobre metálicos | 5,35 |
| 8.7.4 | m ² | Pintura en exteriores | 6,42 |
| 8.8. VALLADO SUELO NO URBANO | | | |
| 8.8.1 | m | Vallado de postes metálicos y alambrada hasta 2 metros altura | 10,70 |
| 8.8.2 | m | Vallado con postes metálicos y alambrada con base de obra de fábrica, de máx. 60 cm. de altura, zapata corrida, para suelo no urbanizable | 60,00 |
| 8.8.3 | m | Vallado de fábrica (ladrillo, bloques, balaustradas, etc) únicamente para suelo urbano | 21,94 |

En ningún caso será aplicable este sistema de módulos a las instalaciones, construcciones y obras cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 1.000.000,00 euros.

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto liquidación provisional presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda

Artículo 6.- Tipo de gravamen.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible determinada conforme el artículo 5 de la presente ordenanza el tipo de gravamen 3,5%.

Artículo 7.- Bonificaciones.

7.1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alguazas, conforme al siguiente detalle:

| | % de bonificación |
|--|-------------------|
| Por creación de empleo de 10 a 50 empleos | 15 |
| Por creación de empleo de 51 a 100 empleos | 25 |
| Por creación de empleo de más de 100 empleos | 50 |

En el caso de obras de mejora o ampliación de instalaciones en empresas existentes en el término municipal de Alguazas, la bonificación se aplicará conforme al siguiente detalle:

| | % de bonificación |
|---|-------------------|
| Por creación de empleo de 10 a 15 empleos | 15 |
| Por creación de empleo de más de 16 empleos | 25 |

En el cómputo de nuevos empleos no se tendrán en cuenta los incrementos de puestos directivos y se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia, y considerando el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Alguazas.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Este incremento se justificará mediante la presentación de los TC que acrediten el incremento del número de trabajadores por el periodo fijado en el siguiente apartado.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia. Quedan facultados los órganos de gestión tributaria del Ayuntamiento de Alguazas para llevar a cabo las actuaciones de comprobación necesarias para la justificación o revocación en su caso de la bonificación otorgada.

Para acogerse a esta bonificación la empresa deberá contar con un plan de igualdad para su plantilla, siempre que esté legalmente obligado a ello. En caso de tratarse de una empresa de nueva creación, no estará obligada a aportarlo.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa o traslado de instalaciones (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación por la obra que se solicita.
- Acreditación del registro del correspondiente plan de igualdad (obligatorio para las empresas según el art. 46.5 LOI) o bien a la presentación de una declaración responsable que la empresa no está obligada a contar con dicho plan.

La solicitud de bonificación será cursada por el sujeto pasivo acompañando Memoria en la que se acrediten las circunstancias en virtud de las cuales se interese la aplicación del beneficio fiscal. La solicitud será informada por la Concejalía con competencia en materias de empleo que fijará, en caso de que así proceda, el porcentaje de bonificación a aplicar, con informe de la Tesorería municipal.

El otorgamiento de esta bonificación corresponderá declararla al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

b) Una bonificación del 25 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Si se tratase de promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, la bonificación sólo alcanzará a estas últimas. A dicho efecto, el porcentaje de bonificación se aplicará sobre la parte de cuota correspondiente al coste real y efectivo imputable a la construcción de las viviendas protegidas. Igual prevención se aplicará en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos del establecido en

este punto. En ambos casos se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

La concesión de dicha bonificación tendrá carácter provisional y estará condicionada a que se otorgue la calificación definitiva de las viviendas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Será necesario que el interesado presente copia de la calificación provisional junto con la solicitud de la bonificación y, posteriormente, calificación definitiva de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, cuando la hubiere obtenido.

c) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Esta bonificación comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará por los servicios municipales que valorará las circunstancias mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente en materia de valoración de personas con discapacidad (Instituto Murciano de Acción Social, IMAS) y el dictamen emitido por los Equipos de valoración y Orientación dependientes de dicho Instituto. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación queda reservada para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen sobre viviendas ya existentes. En ningún caso se aplicará la presente bonificación a las viviendas de nueva planta.

d) Una bonificación del 45 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. Asimismo, la bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota correspondiente a la partida de la construcción, instalación y obra objeto de la misma, a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales puntos.

No procederá esta bonificación en caso de ser una actuación exigida en la normativa de aplicación en esta materia.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras o presentación de declaración responsable o comunicación previa, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

7.2 Normas para la aplicación de las bonificaciones:

a) Las bonificaciones tienen carácter rogado. Para gozar de las mismas será necesario la solicitud por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la licencia de obras o de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa

b) La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del Impuesto, en su caso, deduciéndose el importe de la bonificación. No se aplicará directamente en la autoliquidación la bonificación de accesibilidad de personas con discapacidad ni aquella bonificación en la que la concesión o su porcentaje dependa de un acuerdo municipal.

En los casos de obligatoriedad de abono de autoliquidación previa a tramitación de expediente (declaraciones responsables y comunicaciones previas) o de pago en periodo voluntario de la liquidación tributaria generada por concesión de licencia de obras sin notificación de resolución expresa acerca de solicitud de bonificación correctamente presentada, se procederá, en su caso, de oficio a la devolución de la parte de cuota correspondiente una vez comprobada la procedencia de la bonificación o adoptado, en su caso, el preceptivo acuerdo.

c) Reembolso: En ningún caso se devengarán intereses por las cantidades que hubieran de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza, por causa de falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

d) A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La justificativa de la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

- Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, declaración responsable en que se haga constar la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

e) Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente, para su solicitud, con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la concesión de la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del Impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

f) Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o éstos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de un mes subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo requerido, se entenderá al solicitante desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá, en el caso en que la bonificación haya sido deducida en el importe de la autoliquidación, a practicar liquidación complementaria o definitiva en su caso, por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

g) Si se denegase la bonificación o resultasen inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación complementaria o definitiva en su caso, sin la bonificación o con el porcentaje que proceda, y con los intereses y recargos que correspondan si ésta hubiera sido deducida del importe de la autoliquidación; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

h) La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionados a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo o en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa.

i) No procederá la concesión de bonificación alguna para aquéllas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal.

j) La resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

k) La concesión de cualquier beneficio fiscal no supone la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras realizadas, sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

l) Los beneficios fiscales señalados en este artículo tendrán carácter provisional en tanto que por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos o circunstancias que permitieran su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

m) No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

Artículo 8.- Devengo.

El impuesto se devenga y, en consecuencia, nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 9.- Declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento declaración en la que se ponga de manifiesto la realización del hecho imponible. La declaración, que se efectuará en el modelo determinado por el mismo contendrá, al menos, los siguientes elementos de la relación tributaria:

- Propietario de las construcciones, instalaciones u obras.
- Propietario de los inmuebles donde se ejecuten las citadas construcciones, instalaciones u obras.
- Caso de haberse instado licencia de obras o urbanística, nombre de petitionerio y de quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.
- Fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.
- Ubicación y descripción de las construcciones, instalaciones u obras.
- Uso a que se han de destinar las construcciones, instalaciones u obras.
- Coste de las construcciones, instalaciones u obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza y el contenido del presupuesto que, visado por el Colegio Oficial correspondiente, habrá de unirse a la declaración. Caso de no adjuntarse presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, la declaración del sujeto pasivo sobre el coste de las construcciones, instalaciones u obras, será posteriormente supervisada por los técnicos municipales.

2. En todo caso, la declaración deberá ser presentada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Autoliquidación, ingreso y liquidación definitiva.

1. El sujeto pasivo vendrá obligado a efectuar la correspondiente autoliquidación del impuesto de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza y en modelo oficial. La autoliquidación habrá de verificarla en el mismo momento en que se presente la declaración reguladora en el artículo anterior. El sujeto pasivo vendrá obligado a ingresar la cuota resultante de la autoliquidación en el momento de su presentación ante la Administración Municipal.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los supuestos y plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la

cuota que resulte de la aplicación de los módulos o al presupuesto presentado por el interesado, según corresponda, por Tesorería Municipal, se practicará la liquidación complementaria que proceda, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su momento se realice.

2. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, previa comprobación administrativa del hecho imponible, de su valoración y a la vista de la autoliquidación practicada en su día, se procederá por la Administración Municipal a efectuar las liquidaciones a que hubiera lugar, que tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 11.- Inspección.

La inspección del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan, así como en las disposiciones generales dictadas por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será regulado por la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan, así como en las disposiciones generales dictadas por el Ayuntamiento en esta materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alguazas, a 3 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

666 Edicto publicación de listas de admitidos, excluidos y nombramientos de tribunales para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

Por Decretos de 27 de enero de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelven las publicaciones de listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Arqueólogo, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Delineante y Técnico Auxiliar de Protección Civil, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento cuyas convocatorias han sido publicadas en el BOE n.º 254, 255 y 260 de 2024; dotadas con los haberes correspondientes a los grupos y subgrupos de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro de los Decretos mencionados se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace

<https://selectact.cartagena.es/inicio/proyecto.php>

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas a los procesos selectivos citados se efectuarán en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 28 de enero de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

667 Extracto de la convocatoria de la primera edición de los Premios Municipales Talento Joven 2025.

BDNS (Identif.): 813587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813587>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 31 de enero de 2025, aprobó la convocatoria de la primera edición de los premios municipales Talento Joven 2025, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto de la convocatoria.

El presente texto tiene por objeto regular la convocatoria de los premios «TALENTO JOVEN 2025», en las diferentes categorías que lo componen, así como las distintas actuaciones a desarrollar, incluyendo premios, incentivos y actos promocionales.

Con esta convocatoria se busca promover la calidad educativa y valorar aspectos fundamentales del desarrollo educativo de los jóvenes, tales como el esfuerzo, la excelencia académica, la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo, así como otras habilidades como la oratoria, la comunicación y las relaciones interpersonales. Este enfoque se alinea con la competencia municipal establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado m), que otorga a los municipios la capacidad de promover la cultura y gestionar equipamientos culturales.

Por estas razones, la convocatoria de los premios a la excelencia y al esfuerzo en los estudios están amparadas dentro de las competencias municipales reconocidas por la misma ley. Además, la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reitera en su artículo 1, letra p, que uno de los principios rectores del sistema educativo español es la colaboración entre las administraciones educativas y las corporaciones locales en la planificación e implementación de políticas educativas.

Asimismo, la Ley 7/1985, en su artículo 25.1, reconoce que los municipios, para gestionar sus intereses y dentro del marco de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que atiendan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Esto se refuerza con el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, que otorga a los municipios plena libertad de decisión en aquellas materias que no sean competencia de otras autoridades.

En este marco, los premios estarán dirigidos a jóvenes estudiantes que, durante el curso escolar 2024/2025, estudien en la etapa de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, premiando su esfuerzo, rendimiento académico y compromiso con su formación.

Los presentes premios incluyen 3 modalidades: SUPERACIÓN, ESFUERZO y EXCELENCIA.

2.- Financiación de la convocatoria.

El importe total máximo de los premios que se otorguen al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 4.500 €, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025 partida número 30.2319.489.

3.- Requisitos

Podrá optar a los premios el alumnado que reúna las siguientes condiciones:

1.- Estar cursado durante el año académico 2024/25, cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Lorca.

2.- Estar propuesto por el equipo docente.

3.- Los alumnos que sean candidatos al premio, deberán merecer un especial reconocimiento por la dedicación y esfuerzo demostrada a lo largo del curso escolar en superar sus dificultades, bien de tipo personal, académicas y/o del entorno familiar y sociocultural, por lo que se hacen merecedores de optar a esta modalidad de premios.

4.- Aceptación de esta convocatoria.

4.- Premios

Se concederán un máximo de 30 premios, que recaerán en cada una de las modalidades, enumeradas en esta convocatoria, sin perjuicio de que el jurado seleccione un número menor o incluso considere declararlo desierto, de forma total o parcial, por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las solicitudes presentadas no reunieran las condiciones.

Se otorgará a cada alumno seleccionado en cada centro un premio de 150 €.

5.- Lugar y forma de presentación de solicitudes.

5.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de participación, las cuales se podrán descargar en la página web www.lorcajoven.es, irán dirigidas a la concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca. Las inscripciones y documentación se formalizarán de forma presencial en el Centro Juvenil M13, ubicado en la Avda. Fuerzas Armadas, s/n, en el Campus Universitario de Lorca (CP 30800) Tel. 968477566 y/o el Informajoven CDL, Avda. de Cervantes – Centro de Desarrollo Local de Lorca (CP 30800) Tel. 968444643 dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

5.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN: Para participar en los premios, el estudiante deberá presentar a la concejalía de Talento Joven la Solicitud de Participación, la Autorización del Menor y la Declaración de Responsable

(Anexos I, II y III, respectivamente, de las presente convocatoria), junto con la siguiente documentación:

1.º- Propuesta como alumno seleccionado por modalidad, acompañada de un breve informe justificativo elaborado por el centro educativo.

2.º- El Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o, en su caso, por el tutor legal del alumno. Si el alumno es mayor de edad o no forma parte de la unidad familiar (acreditándolo mediante sentencia judicial o documentación legal de emancipación), será el propio alumno quien deba firmarlo.

3.º- Copia del DNI, NIF, NIE u otro documento oficial que acredite la identidad de los progenitores o tutores legales, con plena validez en el momento de la presentación.

6.- Plazo de presentación

El plazo de inscripción, para cualquiera de las modalidades, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cerrándose en la fecha del 23 de mayo de 2025.

7.- Otros datos:

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica del presente concurso u otra aclaración acerca del mismo, los interesados pueden enviar un correo electrónico a talentojuven@lorca.es o bien contactar telefónicamente con la concejalía de Talento Joven, en los teléfonos 96844463/968477566.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 6 de febrero de 2025.—El Concejal Delegado de Talento Joven, Antonio David Sánchez Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

668 Subvención ayudas sociales de emergencia social 2025.

BDNS (Identif.): 812973

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812973>)

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el día 17/01/2025 la convocatoria de Subvenciones para necesidades básicas de emergencia social para 2025, reguladas por la Ordenanza Municipal de concesiones de subvenciones de emergencia social publicada en el BORM de 30/10/2020, se somete esta convocatoria a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

1.- Se convoca para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva, por un importe máximo de 150.000 € habiendo una dotación presupuestaria con cargo a la partida 2025.7.231.48000.

2.- Podrán ser **Beneficiarios** todas las personas o familias residentes en el municipio de Mazarrón.

3.- Objeto. Esta subvención va dirigida a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o graves problemas específicos y que no puedan resolver por medios propios.

4.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se rige por la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones económicas municipales para las necesidades sociales del Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: Del día siguiente a su publicación en el BORM al 31/12/2025.

6.- Las solicitudes firmadas por el solicitante y/o representante legal se formularán en instancia normalizada, se tramitarán en los Servicios Sociales municipales. Debiendo aportar la documentación expuesta en las normas de procedimiento de la Ordenanza Reguladora.

Mazarrón, 5 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

669 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de modificación de la ordenación y régimen de usos de alcance no estructural, en el ámbito PERI UR7, Saeco, promovido por FAAR Comarca Emprende, S.L., titular del CIF: B42664706 (Expte: 2024/59).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Modificación de la Ordenación y Régimen de Usos de Alcance no estructural, en el ámbito PERI-UR7, Saeco, promovido por FAAR COMARCA EMPRENDE, S.L., titular del CIF B42664706, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/>

En Molina de Segura, 8 de enero de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

670 Aprobación inicial de la ordenanza de servicio de estacionamiento regulado en la vía pública (SER).

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública (SER), por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación inicial de la ordenanza de Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública (SER), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo, elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su publicación.

Murcia, a 4 de febrero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

671 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación del mercado semanal en la Orilla del Azarbe, Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación.
C/ Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail:
contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 40/2025

2.- Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente concesión de uso privativo es la ocupación del recinto para eventos municipales ubicado en el Camino del Azarbe Mayor, n.º 64, para la explotación del mercado semanal, en la modalidad de venta ambulante o no sedentaria, en instalaciones comerciales desmontables o transportables

b) La descripción de la zona a ocupar y las condiciones técnicas se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: CUATRO AÑOS. Prorrogable hasta CUATRO AÑOS adicionales.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon anual ofrecido.

4.- Canon base de licitación:

420,70 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: 168,28 euros.

b) Definitiva: 252,43 euros.

6.- Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.

La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del Anuncio en el BORM:

Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 24 de enero de 2025.—La Primera Teniente Alcalde, María José Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

672 Convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del "VIII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco", 2025, aprobada por Resolución n.º 2025000481, de 6 de febrero de 2025.

BDNS (Identif.): 813521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813521>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas y cumplan los requisitos que se detallan a continuación, conforme a la Resolución n.º 2025000418, de 6/02/2025, Convocatoria y Bases Específicas del "VIII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco", 2025 (bases 6 y 8, participantes, requisitos y condiciones de participación).

Segundo.- Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios con motivo de los desfiles de comparsas del Carnaval de Torre Pacheco para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca, cultural y turística del municipio que se celebrará durante el mes de marzo de 2025.

Tercero.- Bases reguladoras: La Convocatoria y Bases Específicas del "VIII Concurso-Desfile de Carnaval de Torre-Pacheco" 2025, se encuentran reguladas por Resolución n.º 2025000418, de 6 de febrero de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; de conformidad con las Bases Generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, publicada en BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017); y prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21/02/2020 y prorrogado en su vigencia mediante Resolución n.º 2023000233, de 27/01/2023; contemplando esta convocatoria sus artículos 7.º, 23.º (Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas en las delegaciones de Cultura y Turismo).

La Convocatoria y Bases Específicas podrá ser consultada en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es/>

Será insertados la Resolución n.º 2025000418 de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes en el plazo establecido.

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/> (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Código de Registro BDNS (Identif.): 813521

- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que regirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes del concurso, que será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en BORM.

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad máxima aprobada en esta convocatoria es de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/2269921 (ARC 2367, de fecha 6/02/2025), denominación "Fiestas de Carnaval", del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2025.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (artículo 7.º de la convocatoria).

Torre Pacheco (Murcia), 7 de febrero de 2025.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum n.º 3", Jumilla

673 Convocatoria a todos los socios a Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria a todos los socios

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 1 de marzo del año 2025, se celebrará, a las 10,00.- horas en primera convocatoria, y a las 10,30.- horas en segunda, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, en la pedanía de Román y de acuerdo al siguiente

Orden del día

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2) Informe del Presidente.
- 3) Presentación de las Cuentas del Ejercicio 2024, y Presupuesto para el ejercicio 2025.
- 4) Informe sobre la situación de algunos socios morosos. Adopción de los acuerdos que procedan.
- 5) Elección de los cargos que corresponda de la Junta de Gobierno.
- 6) Ruegos y Preguntas.

En Jumilla, a 5 de febrero de 2025.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.